



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre dos mil veintidós

Fijación Cuota Alimentaria Rdo 2020 – 363 - Requiere cumplir carga procesal

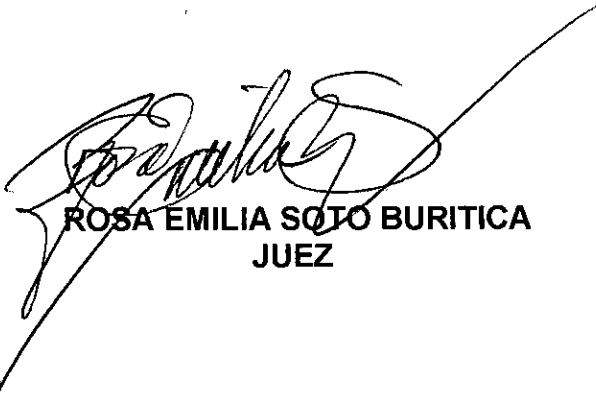
Se requiere a la parte actora para que, de conformidad con el artículo 317 del CGP, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha del presente auto, impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de realizar la notificación al extremo pasivo, máxime el transcurso de seis meses de suministrada la dirección física y electrónica correspondiente al referido sujeto procesal, sin que aún, se haya surtido la notificación en debida forma.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la exigencia, se aplicará el desistimiento tácito, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta la fecha adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ